



BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ATRACCIONES EN LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO 2019.

ATRACCIONES PARA MAYORES E INFANTILES

PRIMERO.- OBJETO.

Las presentes bases tiene por objeto la licitación para la concesión de las autorizaciones de ocupación del dominio público de acuerdo con el Art. 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, para la instalación de las atracciones de mayores e infantiles durante las Fiestas de San Pedro y San Pablo del año 2019.

SEGUNDO.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA

La Feria se celebrará en la zona delimitada en el perímetro que se conforma en la confluencia de las calles Francisco de Vitoria y Eloy García de Quevedo, localizándose las casetas y atracciones en los emplazamientos marcados en el plano que se adjunta al presentes bases. La zona estará debidamente vallada por el Ayuntamiento y cerrada al tráfico durante la celebración de la Feria.

Las fechas de celebración de la Feria serán del 27 de junio al 8 de julio de 2019 (ambos inclusive). La inauguración de la Feria, que tendrá lugar el día 27 de junio, se realizará a partir de las 19.00 horas. Se autorizará a los Feriantes el montaje de sus instalaciones a partir del día 24 de junio de 2019, con el siguiente horario, lunes, martes y miércoles de 7:45 h a 21:45 h, excepcionalmente se dejará montar el día 28 por la mañana, el desmontaje tendrá lugar de 7:45 h a 21:45 h los días 9 y 10 de julio y deberá estar terminado a las 15:00 horas del día 11 de julio de 2019, quedando el Recinto libre y abierto al tránsito de personas y vehículos.

TERCERO.- HORARIO DE LA FERIA

El horario de la Feria, durante los días de celebración de la misma, será el siguiente:

Apertura: 17:30 horas.

Cierre: 3:30 horas (en días laborables y festivos).
4:00 horas (en vísperas de festivos).

El Día del Niño, que se celebrará el día 8 de julio siendo el horario de cierre a la 1:00 hora del día 8 de julio.

CUARTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN.

- Ser persona natural o jurídica con plena capacidad para obrar, solvencia económica, financiera y técnica.
- Únicamente se admitirán ofertas de sociedades legalmente constituidas.
- **No se admitirá más de una oferta para cada lote por parte de un mismo titular de actividad. A tal efecto serán excluidos aquellos licitadores que presenten dos o más ofertas al mismo lote por la misma persona física o jurídica.**



- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burgos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestos por las disposiciones vigentes.

QUINTO.- PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos **del 24 de abril al 8 de mayo de 2019 (ambos incluidos)**. El horario de presentación de las proposiciones en mano, se realizará, en la tercera planta del Teatro Principal de Burgos, en horario de 9 a 14 horas.

A su vez podrá hacerse llegar por:

- Correo certificado en el que conste la fecha y hora de envío.
- Envío por empresa de mensajería, siempre y cuando conste el día que fue enviado.

En estos dos últimos supuestos es obligatorio anunciar mediante correo electrónico en los mismos plazos y dirigido a rmartin@aytoburgos.es tal circunstancia.

SEXTO.- CONTENIDO DE LOS SOBRES.

Se deberá presentar, **por cada lote al que se licite**, la siguiente **documentación en dos sobres cerrados y firmados, en cada sobre deberá figurar en el anverso:**

- La denominación de sobre A y sobre B en función de la documentación que contenga.
- El título "Concurso para la instalación de atracciones San Pedro y San Pablo 2019"
- Nombre de la empresa o persona física que titular de la solicitud.

En el reverso:

- Firma del que presenta la solicitud.
- El número de lote al que se opta en cada proposición.

En el supuesto de que no figure expresamente el lote al que se opta, será causa de exclusión de la proposición presentada.

SOBRE "A": Documentos acreditativos de la aptitud del licitador.

Instancia de acuerdo con el **Anexo I** (que se encuentra publicado en la página web

<http://www.aytoburgos.es/ocupacionviapublica>)

1. **Es obligatorio rellenar todos y cada uno de los datos de la instancia. En caso de no rellenar alguno de los casilleros de la instancia, será causa de exclusión de participación de la feria.**
2. Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar a través de:



- a. Si el licitador es **persona jurídica**, deberá justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de la licitación a la que concurre. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
 - b. Si el licitador fuera una **persona física** será obligatoria la presentación del D.N.I. o fotocopia.
3. Certificado de revisión anual en el que se especifiquen las dimensiones y características de la atracción, las medidas comprenderán en todo caso fachada y fondo, la iluminación y estética junto **con una foto a color** de la misma. Las medidas de las atracciones deben de ajustarse a los metros señalados en el plano adjunto a las bases.

Toda esta documentación se acompañará en originales o fotocopias.

La no presentación de toda y cada una de la documentación solicitada en el sobre A, al considerarse como documentación esencial, será causa de exclusión de la posibilidad de participación de la feria.

SOBRE “B”: *Oferta económica (Criterios Objetivos)*

Oferta económica. Anexo II. (Modelo en la página <http://www.aytoburgos.es/ocupacionviapublica>)

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre el contenido del compromiso que oferte el licitador, la oferta se deberá presentar tanto en número como en letra.

SÉPTIMO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará a aquel solicitante que realice una mayor oferta económica al lote solicitado.

OCTAVO.- APERTURA DE SOBRES

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo procederá a la apertura del **Sobre “A”**, en acto no público, comprobando que todas las propuestas se adjuntan a lo establecido en estas bases.

Apertura - SOBRE “B”.

A las 09,30 horas del día 15 de mayo de 2019 se procederá a la apertura del **Sobre “B”**, **previa dación de cuentas de la apertura del sobre A (documentación administrativa) por parte del Técnico de Administración General del IMC.**

Este acto será público y se insertará anuncio de apertura del sobre B en la página Web del Ayuntamiento de Burgos con suficiente antelación.



Seguidamente, se elevará al Órgano competente para su adjudicación, que es La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos propuesta de Resolución de los lotes adjudicados.

En caso de empate en la oferta, se realizará por sorteo, informando a los interesados del día y hora en que se realizará el mismo.

NOVENO.- LOTES DESIERTOS Y RENUNCIAS

En el caso de que algún lote quede desierto; por no presentarse ninguna oferta o por renuncia de su adjudicatario, se abrirá un único plazo con todos aquellos lotes vacantes.

En este nuevo plazo de presentación de ofertas se presentarán igualmente los Sobres A y B del 20 al 22 de mayo de 2019. Procediéndose de igual forma a lo previsto en el apartado octavo de estas Bases.

En el supuesto de que una vez realizados los procedimientos anteriores quedase algún lote vacante, el Instituto Municipal de Cultura se reserva la posibilidad de cursar invitaciones a aquellos empresarios personas físicas o jurídicas, que cuenten con los requisitos de estas bases o dejarlo desierto.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Durante los días 27 a 31 de mayo 2019 se deberá presentar ante las dependencias administrativas del IMC ubicadas en la tercera planta del Teatro Principal de Burgos en horario de 9 a 14 horas o bien por correo certificado dentro del mismo plazo la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (se adjunta cuadro al final)

1.- CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Certificado vigente de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social (por parte del empresario), y el recibo de pago de autónomos de los meses de marzo y abril de 2019.

Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias (AEAT).

Se deberá acreditar por el titular que lleve a cabo la actividad que figura dado de “alta” en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente.

Justificante de ingreso de **fianza** en la que deberá figura el número de lote y titular de la solicitud por importe de **1.000 euros**, dicha fianza deberá ingresarse en la cuenta de la Caixa **2100 9168 68 2200037593** a nombre del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Burgos, (se devolverá en el número de cuenta que figure en el Anexo I). Esta fianza responderá de las obligaciones contraídas durante la feria, con el siguiente concepto: “cumplimiento de las obligaciones dimanantes de las bases que regulan la concesión de la autorización de dominio público para la celebración de la feria de atracciones en las fiestas de San Pedro y San Pablo 2019. La renuncia al lote por parte de cualquier adjudicatario conllevará la pérdida de la misma.



Justificante del pago de la cantidad ofertada (canon). Una vez resulte ganador de un lote, se deberá realizar el ingreso de la cantidad especificada en la oferta, que deberá ser ingresada en la cuenta bancaria La Caixa, cuenta 2100 9168 68 2200037593;. Si no se efectúa el pago en el plazo indicado arriba, se perderán los derechos al lote y en su caso la fianza presentada. En tal caso el IMC se reserva igualmente la posibilidad de cursar invitación a aquellos empresarios personas físicas o jurídicas, que cuenten con los requisitos de estas bases o dejarlo desierto.

2.- SEGURO

CERTIFICADO DE LA POLIZA DEL SEGURO de responsabilidad civil que cubra la atracción y justificante de pago de la prima actualizada. Las pólizas que presenten deberán contar como mínimo con la siguiente cobertura:

1. Atracciones para mayores o igual a 12 años: 600.000 €; con un sublímites mínimo por víctima de 150.000 €.
2. Atracciones para menores de 12 años: 300.000 €; con un sublímites mínimo por víctima de 90.000 €.

Se deberá poseer en la atracción durante el montaje, duración de toda la Feria y desmontaje, la siguiente documentación que podrá ser requerida en cualquier momento por el personal municipal, empresa contratada por el Ayuntamiento y/o autoridad competente:

3.- TRABAJADORES A CUENTA:

- a. Si el empresario no va a tener trabajadores a su cargo deberá presentar una declaración responsable de que no va a tener trabajadores que presten servicios durante montaje, duración y desmontaje en la Feria.
Anexo III.

- b. Si el empresario va a tener trabajadores a su cargo durante el montaje, duración y desmontaje de la Feria, deberá presentar:
- **Anexo IV.** Declaraciones responsables. Modelos de certificados justificativos del personal a su cargo.
 - Una relación de los trabajadores a su cargo nombre, apellidos y DNI - (los cuáles deberán estar debidamente asegurados durante el montaje, celebración y desmontaje de la Feria).
 - Copia del contrato con la empresa que les realice la Prevención de Riesgos Laborales.
 - Copia de alta en la Seguridad Social de cada empleado.
 - Evaluación de riesgos.
 - Planificación preventiva.
 - Recibís de la entrega de los equipos de protección individual (EPI's)
 - Justificante de formación e información.
 - Certificado de aptitud de los empleados que hayan pasado el reconocimiento médico del trabajo.
 - TC1 y TC2 de cada empleado



Así mismo, se deberá cumplir durante el montaje y desmontaje de la Feria con todas las medidas de Seguridad y Salud Laboral que marque la normativa (colocación de cascos, arneses, etc), las cuales serán comprobadas mediante Inspecciones en la Feria.

4.- EXTINTORES

CERTIFICADO VISADO por la empresa suministradora homologada u órgano competente de tenencia y correspondiente revisión de los extintores necesarios por casetas o atracción con una eficacia mínima 21 A 113B. Debiendo colocarse al menos uno por instalación de tal manera que la distancia a recorrer desde cada punto de la instalación a un extintor nunca supere los 15 metros de distancia.

5.- CUMPLIMIENTO CON EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSION

- a. Certificado de Instalación Eléctrica.
- b. Una memoria técnica de diseño realizada por instalador autorizado en baja tensión y visado por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León, siempre y cuando se utilice un generador de energía eléctrica con una potencia igual o inferior a 10 kw, o bien el enganche se realice a una red y requiera una potencia igual o inferior a 50 kw. (si la potencia que se requiere es mayor la memoria se deberá sustituir por un proyecto de instalación eléctrica, redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por Colegio oficial correspondiente.
- c. Todos aquellos que almacenen los combustibles en depósitos de más de 500 litros deberán presentar la certificación u homologación APQ1 del depósito. Se deberá colocar el depósito de doble pared para evitar vertidos en caso de fuga o derrame.

Se deberá tener a disposición en la atracción, in situ, del “Libro de operaciones de la atracción” de acuerdo con la normativa UNE-EN 13814 publicada en septiembre 2006.

6.- OBLIGACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En cuanto al personal que contraten los titulares de las atracciones, será por su cuenta y estarán obligados a cumplir respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DURANTE TODA LA FERIA

7.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN ESTAR PREPARADOS EN TODAS LAS ATRACCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVA UNE-EN 13814.



Esta documentación será obligatoria tenerla en la propia atracción y se deberá poner a disposición del personal del Ayuntamiento o de la empresa contratada por éste cuando se requiera:

- Manual de funcionamiento.
- Libro de operaciones de la atracción.
- Expediente técnico oficial.

8.- OBLIGACIÓN DE PERMANECER DURANTE TODA LA FERIA.

Los adjudicatarios deberán montar de acuerdo con lo establecido en las Bases, permanecer con la actividad con la que se le ha autorizado durante **TODA** la celebración de la Feria. Aquéllos que no lo cumplan serán sancionados de acuerdo con lo establecido en las Bases. **No se permitirá el desmontaje parcial ni total de las atracciones mientras dure la Feria.**

9.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBARRIENDO DEL ESPACIO ADJUDICADO.

Los adjudicatarios vendrán obligados a respetar estrictamente la superficie del/los puestos/s adjudicados, sin que puedan subarrendar, dividir o ceder a otra persona dichos puestos.

10.- RESPONSABILIDAD DE DAÑOS.

Se deberá tener en cada atracción o caseta una hoja de reclamaciones a disposición del público asistente a la feria.

Los adjudicatarios de los puestos serán responsables de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de los mismos.

11.- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y NORMATIVA ELÉCTRICA.

Los adjudicatarios tendrán la obligación de procurarse el suministro de energía eléctrica con sus propios medios y a su coste, mediante la instalación de generadores o grupos electrógenos insonorizados.

Todas las instalaciones cumplirán las normas establecidas en el reglamento electrotécnico de Baja tensión y cuantas otras sean estipuladas por los Órganos Competentes de la Junta de Castilla y León, siendo los titulares de cada instalación, los responsables de los daños y perjuicios que pueda causar su incumplimiento disponiendo de zona protegida mediante vallado que evite el acercamiento del público a los equipos.

12.-NIVELES DE RUIDO Y DECIBELIOS.

Los altavoces de las atracciones se orientarán hacia el interior del negocio. Se controlará antes de empezar la Feria que ninguna atracción o caseta invada con su sonido las colindantes.



Todas las atracciones de movimiento que en su funcionamiento pudieran producir un ruido superior a los decibelios permitidos, deberán de forma inexcusable amortiguarlos mediante silenciadores o cualquier otro sistema homologado que garantice el nivel y control de ruidos permitidos a dichas atracciones, en especial las sirenas y bocinas de los aparatos de movimiento.

Niveles sonoros:

Debido a la proximidad de zonas residenciales se establecen para las atracciones unos niveles máximos de emisión en función de la afección a las viviendas:

- El nivel sonoro producido por los altavoces, e instalaciones musicales no superará en ningún momento los 85 dBA (medidos a una distancia de 1.5 metros de los altavoces).
- En el caso de que el nivel sonoro en el exterior de las viviendas más próximas a la Feria sobrepase los 60 dBA, se reducirá el nivel de emisión sonora, en las casetas y atracciones más cercanas, hasta un mínimo de 75 dBA. Debiéndose cumplir en todo caso los 60 dBA en el exterior de viviendas.
- El nivel sonoro en la zona de público de la Feria, procedente de megafonías e instalaciones musicales, no sobrepasará los 75 dBA. En el caso de que en determinadas zonas de la Feria se sobrepasen estos niveles por la adición del sonido de varias actividades, se podrá reducir el nivel de emisión de las mismas.

Excepcionalmente, cuando la potencia acústica de los altavoces permita niveles de emisión superiores a 90 dBA, los equipos de reproducción sonora podrán ser precintados garantizando que en todo momento no se rebasen los valores de emisión señalados en el apartado anterior.

Las mediciones serán realizadas por los Técnicos de control del ruido del Ayuntamiento de Burgos a requerimiento del Órgano de Gobierno Municipal competente.

El Ayuntamiento de Burgos procederá a cerrar de forma inmediata aquella atracción que haya recibido en el mismo día dos avisos por incumplir el nivel máximo permitido por ruido, no pudiendo abrir la atracción durante el día de cierre de la misma.

13.- PROHIBICIÓN DE VENTA Y RIFA DE ANIMALES

Queda terminantemente prohibida la venta y rifa de toda clase de animales vivos, en el recinto ferial.

14.- RESPETO DE LOS LÍMITES MARCADOS POR LOS LOTES.

Se deberán respetar los límites de los lotes marcados. En el caso de que por razones de dimensiones no cupiesen la atracción en el lote tanto por frente, fondo o vuelo no se permitirá el montaje y no se devolverá la fianza.



15.- RESPETO Y ACATAMIENTO DE ÓRDENES

En todo momento los adjudicatarios deberán acatar y respetar aquellas indicaciones, así como, facilitar toda la documentación que le sea requerida por el personal municipal y la Policía Local, así como al personal contratado por el Ayuntamiento.

16.-PROHIBICIÓN DE VENTA DE TABACO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS.

Se cumplirá la Ley 3/2007, de 7 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León que modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo.

En el territorio de la Comunidad de Castilla y León no se permitirá ninguna forma de venta, entrega, ofrecimiento, suministro o dispensación, gratuita o no, de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años. En caso de duda, el vendedor o suministrador deberá solicitar al consumidor la acreditación de la edad mediante documento de valor oficial.

En todos los establecimientos públicos donde se vendan, dispensen o consuman bebidas alcohólicas, deberá exhibirse y tener fijado un cartel claramente visible, tanto en los accesos a los mismos como en su interior, en el que se advierta sobre la prohibición de vender bebidas alcohólicas a los menores de 18 años y sobre los perjuicios para la salud derivados del abuso de éstas.

Se prohíbe la promoción de bebidas alcohólicas realizada por establecimientos y locales donde se vendan, suministren o consuman, que suponga una incitación directa a un consumo abusivo de éstas, mediante ofertas promocionales, premios, canjes, sorteos, concursos, fiestas o rebajas en los precios.

Se prohíbe expresamente la venta, expedición o regalo de tabaco.

Sólo se autoriza la venta de bebidas alcohólicas, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, a aquéllos que tengan calificación de bar o caseta de vino.

En caso de incumplimiento por los adjudicatarios de lo recogido en estas Bases, y sin perjuicio de la retención de la fianza, se procederá por la Policía Local al levantamiento de un Acta, decretándose inmediatamente el cierre de la instalación. Este incumplimiento comportará en todo caso la denegación de la autorización para la instalación en las Ferias que se celebren en los dos próximos años.

17.- PROHIBICIÓN DE LA VENTA Y REGALO O SORTEO DE ARMAS

Queda prohibida la venta de armas incluidas en el Art. 4 del Real decreto 137/1993 de 29 de enero, como son los puñales de cualquier clase, las navajas



automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.

18.- UTILIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS INFLAMABLES.

Los adjudicatarios quedan obligados en cuanto al almacenamiento de combustibles a cumplir rigurosamente la normativa vigente en materia de productos inflamables, Real Decreto 153/1999 y la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP.03, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar derrames accidentales.

19.-PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR LOS CAMIONES Y RUEDAS DE LOS CAMIONES EN EL RECINTO DONDE SE CELEBRE LA FERIA

No se podrás estacionar los camiones ni dejar las ruedas de los mismos dentro del recinto ferial.

UNDECIMO.- CERTIFICADO TÉCNICO VIGENTE QUE CERTIFIQUE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONJUNTO DE LAS ATRACCIONES

Una vez efectuado el montaje de las atracciones, los adjudicatarios deberán presentar, individual o conjuntamente, un certificado técnico que acredite el correcto funcionamiento de cada una de las atracciones, así como de todos los elementos de seguridad de las mismas, para el lugar y forma donde hayan sido instaladas. Este certificado detallará de forma expresa las atracciones que son objeto de la certificación y se acompañará de un plano en el que se precise la ubicación de las mismas. Asimismo, incluirá un estudio básico de seguridad de su montaje y desmontaje, con indicación de la Dirección Técnica responsable de su realización.

El certificado descrito anteriormente debe estar expedido por Técnico Competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente y entregado al Ayuntamiento con carácter previo a la inauguración de la Feria.

Es obligatorio que el certificado se entregue en las dependencias del IMC a las 17:00 horas del día 27 de junio de 2019, no pudiendo realizarse labores de montaje ese día.

No se permitirá la apertura de las atracciones que carezcan de este certificado.

Transcurridos tres días desde el primer certificado todas las atracciones, de forma individual o conjunta, serán objeto de una segunda inspección en la que se acredite que no se han producido modificaciones respecto del montaje inicial. Un Técnico Competente deberá firmar el informe resultante de la inspección en el que se indicará, en su caso, las anomalías detectadas, su gravedad y la forma de proceder ante ellas. Este informe será presentado a los técnicos municipales no más tarde del cuarto día contado desde el día de emisión del primer certificado.

Serán clausuradas las atracciones que no presenten en la forma y fecha indicada el citado informe.



Tanto el Certificado inicial como el Informe de la segunda inspección correrán a cargo de los adjudicatarios de las atracciones.

DÉCIMOSEGUNDO.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Cualquier incumplimiento de las condiciones en las que se otorga el presente permiso será valorado en exclusiva por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo a los efectos de asignar la calificación de leve, grave o muy grave a la infracción.

Se consideran faltas leves:

1. El incumplimiento de los horarios autorizados, cuando el mismo no exceda de media hora.
2. La falta de colocación del cartel o carteles que deban estar expuestos en cada uno de los negocios, cuando así se hubiera exigido en la autorización.
3. La emisión de niveles sonoros por encima de los autorizados, cuando el incremento no supere el 10% del autorizado.
4. La generación de daños para el espacio o los bienes públicos, con ocasión de la utilización especial o privativa, esté o no autorizada, cuando los mismos no superen los 3000 euros.
5. En general, todo incumplimiento de las condiciones en que se otorga el permiso de la actividad.

Faltas graves:

1. La generación de daños para el espacio o los bienes públicos, con ocasión de la utilización especial o privativa, esté o no autorizada, cuando los mismos superen los 3.000 euros y no excedan de 6.000 euros.
2. La generación de daños para los bienes privados, con ocasión de la utilización especial o privativa.
3. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes o personal funcionario en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta.
4. Incumplimiento del horario señalado para el ejercicio de la actividad cuando éste supere la media hora.
5. La falta de atención, a título de simple negligencia, de cualquier medida de seguridad impuesta en el permiso.
6. Ausencia de ornato e higiene de las instalaciones.
7. Abandono de residuos líquidos o sólidos producto de la actividad autorizada así como la irregular utilización de los servicios públicos para deshacerse de los mismos.
8. La desatención del primer requerimiento realizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo o por la Policía Local en orden a corregir el desarrollo de las utilizaciones autorizadas.
9. La ocupación de mayor superficie de la autorizada, cuando el incremento supere el 15% de aquélla.



10. La emisión de niveles sonoros por encima de los autorizados, cuando el incremento supere el 10% del autorizado, o la emisión de sonidos con incumplimiento de las prescripciones establecidas en las bases al respecto.
11. El aparcamiento de cualquier vehículo correspondiente a la Feria fuera de los lugares destinados a ello.
12. El desmontaje/montaje de las atracciones/casetas antes del horario marcado en estas Bases.
13. No respetar el precio de los tickets marcados en las bases.
14. No reflejar el precio de los tickets de venta o el precio de los productos.
15. No tener las luminarias tipo LED ofertadas en el lote presentado.

Faltas muy graves:

1. Manipulación o acceso a instalaciones o servicios de suministro eléctrico municipales, en la forma no prevista en las Bases.
2. La generación de daños para el espacio o los bienes públicos, con ocasión de la utilización especial o privativa, cuando los mismos superen los 6.000 euros.
3. La falta de respeto, coacción o amenaza a ciudadanos y/o transeúntes y la resistencia, falta de respeto, coacción o amenaza a la autoridad municipal, sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones.
4. La resistencia, obstrucción o dilación a las actuaciones de la inspección.
5. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes o funcionarios/as en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta, cuando dichas conductas constituyan una primera reiteración de otra anterior.
6. El suministro de documentación manipulada o falsa.
7. Todas las graves que presenten reiteración en la conducta de la persona infractora.
8. La realización de usos o actividades diferentes de los autorizados.
9. Ceder, por cualquier título, el espacio autorizado.
10. Incumplimiento de la prohibición de venta/sorteo/ o regalo de animales vivos o muertos, alcohol y tabaco, armas y cualquier otro artículo prohibido por Ley.
11. La instalación de caseta y/o atracción sin la autorización pertinente.
12. La negativa a realizar acciones o indicaciones que le sean requeridas por los empleados municipales o por la Policía Local.
13. La renuncia al lote presentado.

Se entenderá como resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación inspectora, la conducta del infractor que tienda a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal inspector (o la utilización de medios fraudulentos).

DÉCIMOTERCERO.- TIPIFICACIÓN O SEÑALAMIENTO DE LAS SANCIONES.

- Las infracciones de carácter leve serán sancionadas con multa de hasta 750 €.
- Las infracciones de carácter grave serán sancionadas con multa de hasta 1.500 €.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 3.000 € y/o la imposibilidad de participar en futuros recintos feriales, hasta un máximo de cuatro ediciones, tanto a la persona física o jurídica solicitante. La expulsión inmediata del



Recinto se adoptará mediante Resolución de urgencia que será notificada al infractor y se realizará con todos los medios municipales al efecto dispuestos.

Las sanciones se impondrán previa comunicación de las infracciones cometidas y se otorgará un plazo de dos días para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

La simple extensión de un acta o denuncia imputando un incumplimiento de obligaciones podrá motivar la clausura o cierre cautelar de la atracción o puesto hasta que se resuelva al respecto.

DÉCIMOCUARTO.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN BIENES PÚBLICOS.

Las sanciones antes referidas no eximen de la obligación de los sancionados de sufragar el importe de los daños que se deriven de la comisión de las infracciones, importe que en todo caso serán objeto de la correspondiente valoración técnica municipal, bien directamente o bien a través de las empresas contratistas del Ayuntamiento.

DÉCIMOQUINTO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Ayuntamiento de Burgos se compromete a la prestación de diversos servicios e infraestructuras necesarios para la realización de la Feria.

Los costes que se deriven de los gastos relativos a estos servicios están incluidos en el canon a abonar por los adjudicatarios.

1. VALLADO DEL RECINTO DE LA FERIA

El Ayuntamiento de Burgos se compromete a instalar una malla metálica en aquellos lugares que por razones de protección a las personas o seguridad en los bienes que sean necesarios, (respetándose en todo caso las zonas de acceso a edificios o de paso), de forma que el lugar donde se ubica la Feria aparezca como un recinto cerrado.

2. LIMPIEZA DEL RECINTO DE LA FERIA Y ASEOS

El Ayuntamiento de Burgos asumirá las labores de limpieza del Recinto Ferial, así como la instalación de módulos con aseos.

3. ABASTECIMIENTO Y DESAGUE DE AGUAS.

El Ayuntamiento de Burgos se hará cargo de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento y desagüe del suministro de agua.

4. AMBULANCIA Y PERSONAL SANITARIO

El Ayuntamiento de Burgos se encargará de la prestación de asistencia sanitaria y de primeros auxilios, con la contratación de los medios adecuados a tal fin.



DÉCIMOSEXTO.- PRECIO DE VENTA DE TICKETS

De acuerdo con el canon pagado el precio **máximo** de los tickets durante **toda** la Feria (exceptuando el Día Infantil que será para todas las atracciones de 1,5 €) será el siguiente:

Aparatos para mayores y espectáculos mayores: Máximo 3,50 €

Autos de choque de mayores: Máximo 3 €

Aparatos para infantiles y espectáculos infantiles: Máximo 3 €

El precio deberá exponerse de **manera clara y visible** en la atracción de venta de tickets.

Los adjudicatarios de toda la Feria se comprometen a facilitar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo 150 tickets por atracción. El adjudicatario deberá permitir el acceso de aquellos ciudadanos que entreguen el ticket correspondiente de cada atracción. Así mismo es obligación del adjudicatario la colocación en sitio visible del número correspondiente a su atracción. Dichos tickets deben entregarse obligatoriamente en las dependencias administrativas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo a las personas organizadoras responsables de la Feria.

El Instituto Municipal de Cultura entregará a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burgos 100 tickets, para que se realice un reparto equitativo entre aquellas asociaciones sociales sin ánimo de lucro con especial preferencia entre aquellas que atiendan a niños necesitados. Es obligatorio que por parte de las Asociaciones receptoras de los tickets se emita un justificante de la cantidad de tickets entregados y dichos justificantes se enviarán a las dependencias administrativas del IMC para su incorporación al expediente administrativo tramitado al efecto. Los 50 tickets restantes se reservarán para actos protocolarios del Ayuntamiento de Burgos.

DECIMOSÉPTIMO.- PLANO, LOTES Y CANON MÍNIMO

Se adjunta el plano donde se recogen la previsión inicial de los lotes, sin embargo este plano puede sufrir variaciones de acuerdo con las atracciones presentadas en virtud de realizar una ordenación de la Feria o bien por razones técnicas o de seguridad. En todo caso, las variaciones se aprobarán por los órganos competentes del IMC. Los cambios introducidos no darán derecho a indemnización alguna.

Existe mobiliario urbano en la zona de la Feria, el cual se deberá respetar.

Si una caseta y/o atracción no se puede instalar debido a que las dimensiones de la misma son mayores que las que tenía el lote que solicitó no se le permitirá el montaje y perderá la fianza depositada, y no tendrá derecho a indemnización alguna.



ATRACCIONES INFANTILES			
Nº de lote	frente	fondo	precio mínimo
25	24,00	5,00	2.088,00 €
29	13,00	9,00	1.131,00 €
30	7,00	9,00	609,00 €
31	7,00	9,00	609,00 €
32	13,00	9,00	1.131,00 €
33	12,00	9,00	1.044,00 €
34	10,00	9,00	870,00 €
35	12,00	9,00	1.044,00 €
37	8,00	6,00	696,00 €
38	10,00	9,00	870,00 €
39	12,00	9,00	1.044,00 €
40	10,00	9,00	870,00 €
41	18,00	9,00	1.566,00 €
42	16,00	9,00	1.392,00 €
43	8,00	9,00	696,00 €
45	11,00	14,00	957,00 €
46	13,00	14,00	1.131,00 €
47	18,00	14,00	1.566,00 €

ATRACCIONES DE MAYORES			
Nº de lote	frente	fondo	precio mínimo
26	20,00	7,00	2.100,00 €
48	16,00	14,00	1.680,00 €
49	17,00	14,00	1.785,00 €
50	38,00	14,00	3.990,00 €
51	17,00	14,00	1.785,00 €
52	10,00	14,00	1.050,00 €
53	17,00	14,00	1.575,00 €
54	18,00	14,00	1.890,00 €
55	12,00	14,00	1.044,00 €
56	16,00	14,00	1.680,00 €
57	16,00	14,00	1.680,00 €
58	16,00	14,00	1.680,00 €
59	15,00	14,00	1.575,00 €
60	18,00	14,00	1.890,00 €
61	42,00	20,00	4.410,00 €

DECIMOCTAVO.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA DE ATRACCIONES.



A continuación se proporciona una guía de requisitos de seguridad de obligado cumplimiento para la instalación de las atracciones en la Feria de San Pedro y San Pablo 2019:

1.- Documentación Normalizada

Los documentos obligatorios que deben estar preparados en todas las atracciones son:

- El manual de funcionamiento.
- El libro de operaciones.
- El expediente técnico oficial.

2.- Requisitos acerca del personal

El operador de cualquier atracción que transporte pasajeros debe tener 18 años de edad como mínimo.

3.- Responsabilidad del controlador de la atracción

El controlador de la instalación debe, entre otros aspectos, dirigir de forma segura las operaciones de montaje y desmontaje y garantizar el funcionamiento seguro de la atracción en total conformidad con todas las leyes, disposiciones y reglamentos establecidos por las autoridades locales y nacionales.

A su vez también debe garantizar que sólo funcionan las atracciones que disponen de permiso de funcionamiento en vigor y que son examinadas y ensayadas por entidades de inspección debidamente cualificadas.

4.- Localización de las atracciones

Las atracciones se deben disponer de manera que el público tenga un acceso seguro a cada atracción tanto en los puntos de entrada como en los de salida de manera que no se produzcan cuellos de botella que puedan causar aglomeraciones peligrosas en caso de emergencia.

Se debe disponer de suficiente separación entre y por encima de las atracciones en las rutas principales de acceso para permitir la entrada de vehículos de servicios de emergencia, y disponer de acceso a las bocas contra incendios fijas, aún en el caso de que el público esté siendo evacuado.

Debe existir suficiente separación entre atracciones adyacentes, edificios u otras zonas ocupadas para minimizar el riesgo de propagación del fuego.

Cuando una atracción cruce o pase a través de otra, como mínimo se deben aplicar las envolventes de seguridad de cada atracción. Los controladores deben garantizar que no se comprometen las envolventes de seguridad tanto de los pasajeros como del público.

5.- Montaje y desmontaje



El montaje y desmontaje de las atracciones en el lugar de emplazamiento, se realizarán bajo la supervisión directa del controlador o de otra persona formada y con experiencia que haya sido formada por el controlador de la atracción.

Durante estas operaciones se debe seguir un sistema de trabajo seguro que esté de acuerdo con las instrucciones del fabricante, con el libro de operaciones y con el manual de funcionamiento.

En la zona donde se está montando una atracción no se debe permitir la presencia de público.

Cuando sea necesario, el controlador o la persona autorizada deben proporcionar los medios para evitar la entrada de público en áreas de trabajo, por ejemplo mediante vallas o carteles de aviso.

Antes de proceder al montaje y desmontaje de las atracciones, será necesario contar con la presencia de Policía Local en la zona.

6.- Arranque después del montaje

Después del montaje, el controlador debe comprobar que el montaje de la atracción es correcto aplicando para ello el libro de operaciones y las instrucciones del fabricante. También debe asegurarse de que la atracción es estable y que está firmemente posicionada. Estas comprobaciones se deben llevar a cabo de acuerdo con la lista de comprobaciones del fabricante y del libro de operaciones.

Posteriormente a la realización de las comprobaciones, el controlador debe efectuar uno o más viajes sin público, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, simulando dentro de lo posible situaciones de emergencia para verificar particularmente que los sistemas de control, las paradas de emergencia, los equipos de seguridad y los equipos de emergencia funcionan de forma adecuada.

Cuando las atracciones estén cerradas al público se debe garantizar, con las acciones necesarias, la imposibilidad de acceso del público.

Las atracciones se deben someter a una inspección especial independiente, después de cada nuevo montaje. Esta inspección debe ser realizada y certificada por un técnico competente.

7.- Comprobaciones diarias y viajes de prueba

Cada atracción se debe inspeccionar diariamente de acuerdo con el libro de operaciones y con el manual de funcionamiento, o a intervalos más frecuentes si fuese necesario, antes de abrirla al público. Cuando sea necesario estas comprobaciones se deben efectuar durante el funcionamiento. Esto debe incluir un viaje de prueba obligatorio.



La comprobación debe ser realizada por el controlador o por persona formalmente autorizada en su nombre, siguiendo un procedimiento de comprobación por escrito.

Para estas comprobaciones se debe tener en cuenta las instrucciones del libro de operaciones y del manual de funcionamiento, cualquier acción correctora que se realice se debe registrar, estos registros escritos de las comprobaciones diarias se deben archivar en el libro de operaciones y estas anotaciones se deben conservar durante tres años como mínimo.

8.- Carga y descarga de los pasajeros.

Cada atracción que transporte pasajeros se debe cargar conforme a la distribución para la que se ha diseñado, incluyendo la distribución para una atracción o coche parcialmente lleno, según se especifica en el libro de operaciones y en el manual de funcionamiento.

El asistente y el operador de la atracción deben asegurarse de que cada pasajero esté correctamente colocado y que cada dispositivo de restricción de movimientos esté correctamente sujeto en posición y ajustado al cuerpo del pasajero. También deben comprobar que ningún pasajero que, por su tamaño, forma del cuerpo u otros aspectos, sea inadecuado para el asiento según lo establecido en el libro de operaciones y en el manual de funcionamiento.

Los pasajeros deben recibir instrucciones claras sobre su conducta durante el ciclo de la atracción.

El ciclo de la atracción no debe empezar hasta asegurarse de que no hay personas en las inmediaciones que estén en situación de peligro a causa del movimiento de la atracción.

Las zonas que se encuentren cerca o en la misma atracción, que no sean seguras para que las personas permanezcan de pie, deben estar valladas o claramente indicadas hasta donde sea prácticamente razonable, para impedir que el público las pueda ocupar.

9.- Durante el ciclo operativo

Todas las atracciones que transporten pasajeros, cuando estén abiertas al público, deben estar bajo la supervisión directa del operador de la atracción en todo momento. La determinación del número de asistentes que se requiere para que la atracción funcione de manera segura forma parte de las responsabilidades del operador. Ningún operador debe estar, al mismo tiempo, a cargo de más de una atracción que transporte pasajeros.

Las atracciones no deben funcionar bajo condiciones meteorológicas adversas (se debe tener en cuenta las disposiciones establecidas en el manual de funcionamiento relativas al cambio de condiciones meteorológicas) que puedan afectar a las condiciones de funcionamiento, a la estabilidad de las mismas o a la seguridad de las personas.

10.- Supervisión del público



Se deben seguir los pasos necesarios, incluida la parada de la atracción si fuese necesario, para impedir que los pasajeros, de forma intencionada, hagan una mala utilización del equipo facilitado para su seguridad, tengan un comportamiento temerario o no tengan en cuenta de forma clara y razonable las instrucciones dadas.

Cuando sea previsible que algunos pasajeros, en virtud de sus características físicas o de otro tipo, puedan correr un riesgo en determinadas atracciones que transportan pasajeros, no se les debe permitir el acceso a la atracción a menos que se les pueda proporcionar protección adicional suficiente. La exclusión por causas de salud y seguridad no es una forma de discriminación.

El número de personas a las que se permita el acceso a plataformas y graderíos debe ser como mucho, el número especificado en el libro de operaciones y, en cualquier caso, debe ser sólo el que permita un funcionamiento seguro. Los trayectos de rescate se deben mantener libres de obstáculos. Si es necesario, las plataformas se deben despejar de público antes de que los coches y las góndolas se pongan en movimiento. Si alguna parte de la atracción o los pasajeros oscilan hacia fuera a menos de 2,5 metros del suelo, el acceso a estas zonas debe estar vallado.

Cuando sea necesario, se deben disponer zonas de seguridad para el público que permanece en espera, controladas por medios tales como pasamanos que distribuyen la cola de espera, puertas y supervisión adicional.

En las atracciones oscuras deben existir rutas de salida de emergencia que han de estar libres de obstáculos y tener una adecuada iluminación de emergencia. Los riesgos de tropezones o de caídas se deben reducir al mínimo, en particular cuando las rutas de emergencia crucen o vayan paralelas a vías de raíles.

11.- Instrucciones para el público

Se deben exponer de forma perfectamente visible carteles o señales legibles, en los que de forma clara y sencilla se indique cualquier limitación por la que no se permita montar en la atracción, por ejemplo en los casos en que la atracción no es apta para:

- Personas con marcapasos.
- Personas con problemas de corazón.
- Mujeres embarazadas.
- Personas con condiciones de salud delicada que se puedan agravar al utilizar la atracción.
- La edad mínima a la altura mínima o máxima de los usuarios.
- etc.

En definitiva todas las restricciones que establezca el libro de operaciones y que determine que se tienen que comunicar.

12.- Plan de actuación ante emergencias



Todas las atracciones deben disponer de un plan de actuación ante emergencias. Los operadores y asistentes deben recibir instrucciones sobre los procedimientos a seguir en caso de emergencia, entre otros riesgos debe observarse con especial atención el de incendio y evacuación.

Se deberán presentar los certificados de formación que se han realizado, tanto de utilización de extintores como de conocimiento de las actuaciones a seguir en caso de emergencia.

Todas las estructuras cerradas deben disponer de un número suficiente de personas que dirijan al público a un lugar seguro en caso de emergencia. Se debe nombrar a una persona como encargado de la estructura, que conozca las medidas a tomar en caso de emergencia, que se asegurará de que todos los empleados estén familiarizados con sus obligaciones.

En el Plan de emergencia que se elabore debe quedar identificada la persona que asuma este cargo.

En las instrucciones sobre los procedimientos a seguir en caso de emergencia deben incluir entre otros el uso del equipo contra incendio previsto, la necesidad de llamar inmediatamente a los servicios de emergencia así como el sistema a utilizar para avisarles.

Las carpas, las barracas y las estructuras cerradas deben disponer de medios para dar avisos en caso de emergencia. La señal debe ser audible en toda la instalación y claramente distinguible de otros tipos de sonidos.

Los medios para dar los avisos de alarma deben evitar que cunda el pánico en el público a la vez que den aviso inmediato al personal de la plantilla apropiado.

Los extintores de incendios deben estar disponibles, el número, tipo y tamaño y la ubicación de los mismos, dependerá de la clase de peligros que exista, que están relacionados con el tipo y tamaño de la atracción.

13.-Precauciones complementarias

Los líquidos inflamables tales como gasolina o diesel y GLP se deben mantener en contenedores cerrados apropiados y almacenados de forma segura y fuera del alcance de personas no autorizadas. Los contenedores han de estar claramente marcados indicando el contenido.

Los espacios existentes entre o debajo de las atracciones no se deben utilizar para almacenar combustibles, ni tampoco cerca de cables activos o equipos eléctricos.

La basura de toda clase se debe depositar en contenedores adecuados que no sean combustibles.

DECIMONOVENO.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA DE ATRACCIONES.



A continuación se proporciona una guía de aspectos de seguridad en materia de protección civil de obligado cumplimiento para la instalación de las atracciones en la Feria de San Pedro y San Pablo 2019:

- **Se deberá aportar un plano acotado de la atracción** que muestre las dimensiones principales cuando está montada y las distancias de seguridad recomendada para cuando esté en funcionamiento.
- Las atracciones **deben disponer de un plan de actuación de emergencia**, todas las estructuras cerradas deberán disponer de un número suficiente de personas que dirijan al público a un lugar seguro en caso de emergencia.
- Deberá identificarse una persona como responsable que conozca las medidas a adoptar en caso de emergencia.
- El adjudicatario deberá presentar antes del montaje, el manual de funcionamiento y el libro de operaciones.

El libro de operaciones correspondiente a la atracción debe identificar claramente la atracción y contener un resumen de los datos técnicos y de funcionamiento, el historial, los registros de todas las reparaciones, modificaciones, inspecciones, ensayos y verificaciones, y los informes detallados de todo esto, incluyendo un extracto de los documentos de diseño que proporcionan información para la identificación e inspección por entidades de inspección independientes. El libro de operaciones debe estar disponible como un documento presente en cada lugar donde se monte la atracción.

Entre otros contenidos debe reflejar la referencia de la velocidad del viento especificada para la atracción.

- Después del montaje, el controlador o la persona designada por éste debe comprobar que el montaje de la atracción es correcto aplicando para ello el libro de operaciones y las instrucciones del fabricante. Posteriormente se deben efectuar uno o más viajes de prueba sin público, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, simulando dentro de lo posible situaciones de emergencia para verificar particularmente que los sistemas de control, las paradas de emergencia, los equipos de seguridad y los equipos de emergencia funcionan de forma adecuada. Después de estos viajes de prueba, la atracción queda disponible para el público o para otras revisiones que fuesen necesarias.

El controlador de la atracción deberá rellenar un documento que acredite que ha realizado estas operaciones, y lo entregará antes de iniciar la actividad en Burgos a la persona que se designe por parte municipal.

- Comprobaciones diarias y viajes de prueba.

Cada atracción se debe inspeccionar diariamente de acuerdo con el libro de operaciones y con el manual de funcionamiento, o a intervalos más frecuentes si



fuera necesario, antes de abrirla al público. Cuando sea necesario, estas comprobaciones también se deben efectuar durante el funcionamiento.

La comprobación debe ser efectuada por el controlador o por la persona formalmente autorizada en su nombre, siguiendo un procedimiento de comprobación escrito.

La persona que realice la comprobación debe tener la formación y experiencia suficientes en las comprobaciones rutinarias que se han de llevar a cabo.

El controlador de la atracción deberá rellenar **un documento diario** que acredite que ha realizado estas operaciones, y lo entregará a la persona que se designe por parte municipal.

La no observancia de estas exigencias supondrá la inhabilitación para funcionar los días que se vean afectados.



**MODELOS A RELLENAR DIARIAMENTE PARA EL CONTROL DE LAS
ATRACCIONES**

D./Dña.....

.....

Como controlador/a de la
atracción.....

JURO, que con fecha..... y después del montaje de la atracción, se han
realizado las comprobaciones exigidas en el libro de operaciones.

Como resultado de ello, garantizo que el montaje es correcto, que la atracción es
estable y que está firmemente posicionada.

Posteriormente a la realización de estas comprobaciones se han realizado..... viajes
de prueba simulando dentro de lo posible situaciones de emergencia para verificar
particularmente que los sistemas de control, las paradas de emergencia, los equipos de
seguridad y los equipos de emergencia funcionan de forma correctamente.

Afirmando que la atracción es segura para su uso por el público.

Burgos,..... de..... De 2019

El controlador de la atracción.

D./Dña.....



D./Dña.....

Controlador/a de la
atracción.....

JURO, que con fecha..... de 2019 y con anterioridad a la apertura diaria de la atracción al público, se han realizado las comprobaciones exigidas en el libro de operaciones.

☐

No se han realizado acciones correctoras en la atracción.

☐

Si se han realizado acciones correctoras. Diga cuales:

Posteriormente a la realización de estas comprobaciones se han realizado.....viajes de prueba simulando situaciones de emergencia y se asegura que todos los sistemas de control, las paradas de emergencia, los equipos de seguridad y los equipos de emergencia funcionan correctamente. La atracción es segura para su utilización por el público.

Burgos..... dede 2019

Controlador de la atracción.
D./Dña.....

VIGÉSIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las Bases, se aplicará lo dispuesto al respecto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre, y demás disposiciones administrativas, sometiéndose las partes en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Burgos, 28 de marzo de 2019



RELACION DE DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS ADJUDICATARIOS

SI	NO	DOCUMENTACIÓN
		Certificado vigente de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social (por parte del empresario), y el recibo de pago de autónomos de los meses de marzo y abril de 2019.
		Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias (AEAT).
		Certificado del alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente.
		Justificante de ingreso de fianza
		Justificante del pago de la cantidad ofertada (canon).
		Certificado Póliza del Seguro de responsabilidad civil que cubra la atracción y justificante de pago de la prima actualizada
		Anexo III. (http://www.aytoburgos.es/ocupacionviapublica) No tener trabajadores a su cargo
		Anexo IV (http://www.aytoburgos.es/ocupacionviapublica) Relación de trabajadores a su cargo
		TC1 y TC2 de cada empleado
		Copia de alta en la Seguridad Social de cada empleado
		Copia del contrato con la empresa que les realice la Prevención de Riesgos Laborales.
		Certificado visado por la empresa suministradora homologada u órgano competente de tenencia y correspondiente revisión de los extintores necesarios por casetas o atracción con una eficacia mínima 21 A 113B
		Certificado de Instalación Eléctrica.
		Una memoria técnica de diseño realizada por instalador autorizado en baja tensión y visado por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León, siempre y cuando se utilice un generador de energía eléctrica con una potencia igual o inferior a 10 kw